



POSADAS, 30 NOV 2018

VISTO: El Expediente N° S01:0003632/2018 – Secretaría General de Ciencia y Tecnología– Convenio Marco de Colaboración Científico – Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad da Coruña (España); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo, de manera conjunta, actividades de investigación, extensión y/o capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 306/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 055/18 obrante a fojas 3, sugiriendo: “*Aprobar el convenio marco suscripto con la Universidad de Coruña (España)*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7^a Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 21 de Noviembre de 2018 y aprobado por mayoría de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Científico – Tecnológica, suscripto el día 01 de Noviembre de 2018, entre Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad da Coruña (España), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 093 - 18

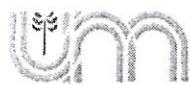
HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS N° 093 - 18



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
UNIVERSIDADE DA CORUÑA

ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgtr. ALICIA VIOLETA BOHREN, DNI N° 14.168.387, y la UNIVERSIDADE DA CORUÑA, en adelante "UDC", con domicilio en Rúa Maestranza, s/n 15001 A Coruña (España), representado en este acto por su Rector, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ARTÍCULO 1º: La "UNaM" y la "UDC" desarrollarán, de manera conjunta, actividades de investigación, extensión y/o capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

ARTÍCULO 2º: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO 3º: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM y la "UDC" designarán para cada actividad programada un coordinador, quienes estarán a cargo del desarrollo y manejo de dichas actividades.

ARTÍCULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: A). Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. B). Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

ARTÍCULO 5º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervenientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

ARTÍCULO 6º: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán validas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 7º: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.

ALICIA V. BOHREN
PROF. C.R.A.
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

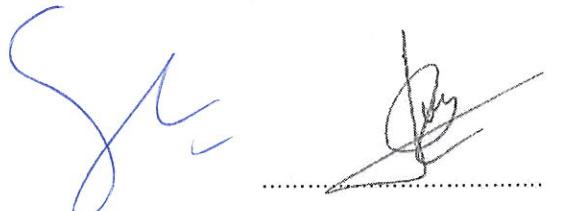
2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ANEXO RESOLUCION CS N° 093 - 18

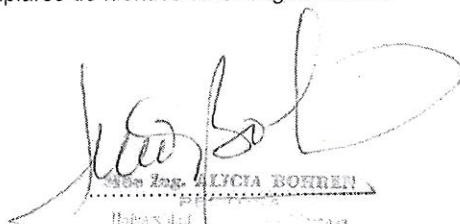


En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto.


Rector UDG
Julio E. Abalde Alonso

Fecha: 18 OCT 2018


Rector UNaM
Lucia Bonelli

Fecha: 01 NOV 2018